



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del dieciséis de febrero de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 09/02/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 09/02/2022.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN,
DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.
ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP 9/2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28/11/2019, aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto simplificado, varios criterios, iniciado para la contratación del mencionado servicio.

Posteriormente mediante resolución de Alcaldía nº 1042/2020, de 15 de abril, se acordó la adjudicación del contrato del DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ a la mercantil LOKÍMICA, S.A., por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, no incurso en baja temeraria o desproporcionada. La formalización del contrato se llevó a cabo el 17-04-2020, con una duración inicial de dos años, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más, previo acuerdo del órgano de contratación y sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato.

Como el contrato se formalizó el día 17 de abril de 2020 su duración inicial es hasta el 16 abril de 2022, por lo que debe de adoptarse el acuerdo de prórroga expresa antes de la indicada fecha.

Vistos los informes del servicio elaborados por el encargado del contrato.

Visto el escrito de Lokímica S.A., con nº de registro REGAE22e00002688328 y fecha de entrada 02-02-2022, en el que solicita la aprobación de la primera prórroga

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, adjudicado a la mercantil LOKÍMICA S.A., desde el día 17 de abril de 2022 al 16 de abril de 2023, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil LOKÍMICA, S.A. para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL A LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (EXP. 21/2021). ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, aprobó el expediente para la licitación del servicio de “Asistencia técnica integral a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí”, así como publicar esta licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El 10 de octubre de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorquí el correspondiente anuncio, concediendo un plazo de 35 días naturales contado desde el día de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. Dicho plazo concluyó el día 12 de noviembre de 2021, habiendo presentado oferta la mercantil INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (IDEU), con CIF B-73-755464.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 31/01/2022 acordó:

*“Requerir a la mercantil **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE S.L. (IDEUS)** al ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido (única oferta presentada), para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de envío del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente a través de dicha plataforma la documentación exigida en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.”*

Dicho requerimiento se envió el día 31-01-2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose publicado el mismo día en dicha plataforma el acta de la mesa de contratación de 31-01-2022 donde se acordaba requerir a la empresa.

La mercantil no ha procedido a abrir el requerimiento de presentación de documentación como paso previo a la adjudicación del contrato, ni a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

ni a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, dándose el requerimiento por rechazado. Tampoco ha presentado la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles contado desde el envío de la notificación de requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al no presentar esta documentación se entiende que el licitador ha retirado su oferta, siendo el único participante en este procedimiento de contratación.

Por todo ello propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL A LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06/10/2021 (Exp. 21/2021), al no haber presentado el licitador la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, tras requerimiento, como paso previo a la adjudicación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento derivará las responsabilidades contra el contratista que por no haber presentado la documentación exigida en el PCAP no ha permitido la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar previsto en el art. 71.2.a) de la LCSP.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil Ingeniería para el desarrollo urbano sostenible, S.L. (IDEUS), dándole traslado de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Que se publique este acuerdo en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ, EN RELACION CON EL PRECIO Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Cabe justificar la necesidad del contrato de CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI

Como se ha anticipado, dada la persistencia de la situación provocada por la pandemia COVID-19, así como por razones de seguridad, resulta necesario celebrar un contrato administrativo mediante el cual se mantenga el control de acceso por un vigilante de seguridad del edificio de la

Casa Consistorial, ubicado en Plaza del Ayuntamiento, s/n, a través del procedimiento abierto simplificado que permita prorrogar el servicio atendiendo a las necesidades que se deriven de la pandemia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Por este motivo, y de forma justificada por el gran volumen de trabajo extra que supondría el control de accesos, no disponiendo el Ayuntamiento de personal para desempeñar esas funciones, la Corporación Municipal decide sacar a licitación el contrato de Servicio de Control de Accesos en el Ayuntamiento de Lorquí.

*El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios** de acuerdo con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEGUNDO.- *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI ,siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP*

TERCERO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.”*

Se elaboró el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo se incorporó informe jurídico e informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 9 de febrero adoptó lo siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato del Servicio de CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.*

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 17.243,20 euros IVA incluido (desglosado en 14.250,58 euros + 2.992,62 euros correspondientes al 21% de IVA)

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.”

Una vez publicado el anuncio de licitación por parte de la Asociación profesional de compañías privadas de servicios de seguridad, se sugiere la modificación del pliego de condiciones en relación con el precio pues hay un error en relación con los cálculos de salario y seguridad social, así como en relación con los criterios de adjudicación.

En relación con los criterios de adjudicación, en el pliego de condiciones administrativas, en su redacción originaria, únicamente se establece como criterio de adjudicación el precio, y de conformidad con el art 145.3 letra g) deben de establecerse varios criterios. Así mismo el TACRC, en su resolución nº 128/2019 de 18 de febrero de 2019, se indica que:

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146. Así mismo en la letra g) del apartado 3, del citado artículo, establece que en estos contratos deberá de aplicarse más de un criterio de adjudicación

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato del Servicio de **CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI, con las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones administrativas referidas al precio y a los criterios de adjudicación.** El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyos pliegos se adjuntan como anexos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 17.950,40 euros IVA incluido (desglosado en 14.835,04 euros + 3.115,36 euros correspondientes al 21% de IVA)

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un nuevo plazo de 15 días naturales

para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ (incluye las modificaciones aprobadas en la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2022)

DISPOSICIONES GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO

1.1.Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo un control de accesos en el edificio de la Casa Consistorial, ubicado en Plaza del Ayuntamiento, mediante la contratación de UN vigilante de seguridad, a fin de reforzar la seguridad del edificio así como las medidas para reducir los contagios y controlar la pandemia como consecuencia del COVID-19.

El servicio se prestará de lunes a viernes, de 9 a 13 horas en el edificio de la Casa Consistorial.

1.2.Necesidad del contrato

Dada la persistencia de la situación provocada por la pandemia COVID-19, resulta necesario celebrar un contrato administrativo mediante el cual se preste el servicio de control de acceso por un vigilante de seguridad del edificio de la Casa Consistorial ,a través del procedimiento abierto simplificado que permita prorrogar el servicio atendiendo a las necesidades que se deriven de la pandemia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Por este motivo, y de forma justificada por el gran volumen de trabajo extra que supondría el control de accesos no disponiendo el Ayuntamiento de medios personales para esas funciones, la Corporación Municipal decide sacar a licitación el contrato de Servicio de Control de Accesos en el Ayuntamiento de Lorquí.

2.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de SERVICIOS que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato administrativo de servicios definido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se registrará en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el **apartado 2.2** de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2.Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3.Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación

Siguiendo el criterio del TACRC, en su resolución nº 931/2018, de 11 de octubre, debemos de desglosar el coste de los servicios, teniendo en cuenta la Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el convenio estatal de las empresas de seguridad para el año 2022:

Cálculo del coste horario mínimo

Salario base. Pagas ordinarias (12)	1.227,37
Pagas extraordinarias (3)	1013,53
Total /mes	17.769,03
tipo de seguridad social	33,50%
Coste de seguridad social	5.952,63

(euros/año)	
Coste total salario + seguridad social anual	23.721,66

Medios	Unidad	Importe	total
Móvil	2	150	300
Material covid	24	30	720
Vestuario	1	360	360
Absentismo	1	1309	1309
Total			2689

Resumen de los costes

Coste de personal	23.721,66
Coste de medios	2.689
Total coste	26.410,66
Estructura (6%)	1584,64
Total	27.995,30

Beneficio empresarial (6%)	1679,72
Total coste (personal +medios)	29.675,02
El 21% de IVA	6.231,75
TOTAL	35.906,77

De este cuadro se deduce que el precio/hora del servicio sería de 17,26euros (35.906,77 €/ 2080 horas anuales, teniendo en cuenta una jornada semanal de 40 horas x 52 semanas)

Ahora bien, el número de horas anuales necesarias en el edificio del ayuntamiento, siendo el horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes, supondría 1040 horas al año (20 horas semanales x 52 semanas).

Siendo la hora a 17,26 euros (IVA incluido) x 1.040 horas=17.950,40 euros IVA incluido.

Por lo que el Presupuesto Base de Licitación de la presente contratación asciende a un total 17.950,40 €, IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en 14.835,04 € de base imponible más 3.115,36 € correspondiente al 21 % de IVA), siendo el precio hora base 17,26 € IVA incluido.

3.2.Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **euros 59.340,16 sin IVA**, al estar prevista una duración inicial de 1 año, más la posibilidad de prórroga por tres años más, previo acuerdo adoptado de forma expresa

3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

El crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven de la contratación se habilitará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2022.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la **cláusula 21** de este pliego.

El plazo máximo de ejecución material del contrato será de UN año prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años, debiendo aprobarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de tres (4) años.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo del contrato y en todo caso por un periodo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato originario.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni en todo caso la cuantía de los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1.Recursos.

Al ser un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

8.2.Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

9.CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de

la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

- Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida.

9.2. Clasificación y solvencia

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, sino que habrá que estar a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en los artículos 87 y 90 LCSP.

De conformidad con el art 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, o en el Registro de la Comunidad Autónoma.

Para acreditar la solvencia, se contemplan las siguientes alternativas:

9.3. Solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, siendo válido un seguro

por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

9.4. Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particulares, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.5. Actuación por medio de representantes.

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están

facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Secretaria General.

9.6. Contratación con uniones temporales de empresarios.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurción en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

9.7. Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.8. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.9. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.10. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudica por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), ordinario, con publicidad, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la **cláusula 9 de este pliego** podrá presentar su oferta, debiendo de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad autónoma.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a este contrato objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

14.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar las ofertas será de **15 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

15.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Modelo de proposición y compromisos que se adquieren.

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE CALIDAD”, se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato poreuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + - -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 17** del presente pliego.

***Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.**

3) Las certificaciones acreditativas vigentes de los sistemas de gestión en su organización. Serán valoradas conforme al baremo de la cláusula 17.2.

Presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma**. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

16.RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable
10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

17.CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a dos criterios de adjudicación (el precio y criterios relacionados con la calidad)

Criterios valorables de forma automática (máximo 100 puntos):

i. Precio

Se asignará la puntuación máxima (49 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

$$P = 49 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

ii. Disponer la empresa licitadora de las certificaciones acreditativas vigentes de los siguientes sistemas de gestión en su organización: Máximo 51 puntos.

Sistema de gestión de la calidad conforme con la Norma ISO 9001	16,5 Puntos
Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con la especificación OHSAS 18001	18 Puntos
- Sistema de gestión de la Responsabilidad Social conforme con la especificación IQNet SR10	16,5 Puntos

Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

18.MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Tesorera de la Corporación, D^a Maria Jesus Aragon Barroso, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

19.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1.Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar, los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación, se procederá al examen de la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 17 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo

al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

19.2.Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de SIETE DIAS HABLES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

19.3.Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

19.4.Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Publico.

19.5.Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

20.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

21.GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, que sera devuelta en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del contrato, sin que exista responsabilidad alguna del contratista adjudicatario.

22.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

23.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

Considerando que la determinación del precio se ha realizado por precio/hora, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

24.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.
- Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**
-

25.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

Incumplimientos

- Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.
- Desperfectos ocasionados en las instalaciones por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

Penalidades

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

26.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

27.INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán

inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

28.ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente "**CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ EXP 1/2022,**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- Que la mercantil está inscrita en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).

- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico_____.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en
 a fecha

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.
actuando en nombre y representación de la mercantil
 adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del licitador

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI

OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario, del servicio de control de accesos mediante VIGILANTE DE SEGURIDAD en el edificio donde se

ubica la CASA CONSISTORIAL DE LORQUI, debiendo de realizar las tareas de recepción de los vecinos y usuarios, la orientación de los mismos, y su control para garantizar el aforo máximo, la distancias, así como la comprobación de la temperatura.

HORARIO.

El servicio se prestará de lunes a viernes, de 9 a 13 horas en el edificio de la Casa Consistorial, todos los meses del año.

Edificio donde se ubica el Ayuntamiento
Horario: de 9 a 13 horas, de lunes a viernes durante 12 meses del año

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Para realizar la labor de seguimiento y control la empresa adjudicataria, estará obligada a llevar un “Libro de control de prestación del servicio” donde se consignen los partes diarios de servicio, incidencias, labores no realizadas y su causa, etc. La empresa adjudicataria deberá de presentar en el plazo de 10 días siguientes a la formalización una propuesta de parte/informe y operativa de comunicación con el Ayuntamiento que garantice la transmisión de la información y la comunicación de las novedades en el tiempo más breve posible. Se recomienda el uso de las tecnologías de la información.

MEDIOS Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y medios técnicos necesarios para la prestación del servicio de control de accesos en la Casa Consistorial de Lorqui. El personal adscrito al servicio deberá de prestar el servicio debidamente uniformado, debiendo de cuidar el aseo y la buena presencia, debiendo el contratista uniformarles por su cuenta. Así mismo la empresa adjudicataria deberá de proveer al personal adscrito al contrato de los medios auxiliares de teléfono móviles que permitan la comunicación con el personal afecto al servicio, cuyos gastos de mantenimiento o funcionamiento serán a cargo del adjudicatario.

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

El servicio que debe de realizar el contratista, incluye las siguientes tareas:

- Control de los accesos a los edificios indicados así como advertir cualquier hecho que pueda dificultar la normal actividad de las personas y los bienes.
- Informar, inmediatamente, a los responsables que designe el Ayuntamiento, y a las Autoridades y Agentes de la autoridad competentes, si fuera necesario, sobre cualquier hecho o circunstancia que consideren amenaza o riesgo potencial para el normal funcionamiento de las instalaciones y actividad de las personas.
- Confeccionar diariamente los oportunos informes y hacerlos llegar a los responsables del Ayuntamiento, para su información y posterior ejecución de las medidas que procedan.
- Controlar el registro de entrada y salidas de los ciudadanos a las instalaciones de la Casa Consistorial, garantizando las distancias y el aforo máximo, debiendo de realizar las tareas de recepción de los vecinos y usuarios, la orientación de los mismos, y su control para garantizar el aforo máximo, la distancias, así como la comprobación de la temperatura.

- Cualquier anomalía que el vigilante de seguridad detecte en relación al edificio y su funcionamiento, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a través del responsable del contrato.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD PARA OTORGAR LOS PREMIOS 8 DE MARZO 2022. ACUERDOS A TOMAR.

Vistas las bases reguladoras de los PREMIOS OCHO DE MARZO, aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión plenaria del 14 de marzo de 2002, y modificadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 14/03/2013.

En base a la reunión mantenida, con fecha 8 de febrero de 2022, con las personas que actúan en representación de las asociaciones del municipio, que constituyen el Jurado para la concesión de los premios, y teniendo en cuenta los acuerdos en ella adoptados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder el Premio “OCHO DE MARZO” a las mujeres que han destacado por su labor durante la pandemia del COVID-19.

En su modalidad individual a las mujeres que de forma altruista desempeñaron la labor de tejer y repartir mascarillas en plena crisis sanitaria:

- Dña. Pilar Bermejo Sánchez
- Dña. Antonia García García
- Dña. Pascuala Rubio García
- Disfraces Carmen

En la modalidad de entidad, al Centro de salud, Farmacias y Protección Civil por su labor incansable en una situación de pandemia mundial.

SEGUNDO.- Realizar una mención especial a Dña. Encarnación Martínez Sánchez, Subdirectora de Continuidad de Cuidados del Hospital Universitario Morales, y a Cáritas de Lorquí, por la colaboración prestada durante la pandemia.

TERCERO.- Celebrar el acto de homenaje el día 4 de marzo de 2019, a las 20'00 horas, en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván”.

ANEXO

ACTA DEL JURADO DE LOS PREMIOS 8 DE MARZO 2022

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, siendo las 17,45 horas, del día ocho de febrero de dos mil veintidós, se reúne la Comisión con motivo de decidir sobre los Premios “OCHO DE MARZO” de 2022, de acuerdo con las bases que regulan dichos premios, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del día 14 de marzo de 2002 y modificadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 14/03/2013.

En vista de los representantes de las asociaciones presentes en la reunión, se procede a constituir el Jurado, según lo previsto en la base quinta y sexta de las referidas bases, formado por las siguientes personas:

- Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, el Titular de la Alcaldía delega la Presidencia del Jurado en M^a Victoria Martínez Carrillo, concejala de Igualdad.

Actúan como Vocales:

- D. Jose Antonio Carbonell, representante del Club de Pensiones
- Dña. Marina García Ros, en representación de la Asociación de Mujeres Activas de Lorquí.
- Dña. M^a José Marco Torrano, en representación del Cabildo de cofradías y de la Cofradía de Jesús Resucitado.
- Dña. M^a José Hernández Gomariz, que asiste como portavoz de la Asociación de Discapacitados de Lorquí (ADISLO).
- D. Antonio Verdú Sánchez, en nombre de la asociación Camino al Humanismo.
- Dña. María Ibañez García, actuando como portavoz del grupo del Partido Popular.
- Dña. M^a Paz Lorca López, en nombre de la asociación Vecinos de La Anchosa.
- Dña. Margarita Pérez Asensio y Santiago Martínez, representando a la asociación Cueva Flamenca.

Excusa su presencia:

- Fundación Ambulancia del Deseo

Actúa como Secretaria:

- Dña. Isabel Guillén Torregrosa, Técnica Responsable de la concejalía de Igualdad.

Se declara abierta la reunión con el siguiente orden del día:

1. Constitución del Jurado de la Comisión Ocho de Marzo.
2. Propuesta de candidaturas, de acuerdo con las Bases reguladoras de los PREMIOS OCHO DE MARZO, cuyo objeto es el reconocimiento de una labor, iniciativa, entidad o empresa que haya destacado por su trabajo a favor de la igualdad.
3. Propuesta del día de celebración del acto de homenaje de entrega de los Premios.

La Presidenta del Jurado toma la palabra y da la bienvenida a las personas componentes del mismo, agradeciendo su asistencia. Asimismo, realiza una ronda de presentaciones del Jurado reunido a tal efecto.

La presidenta informa al Jurado de los actos que se organizarán en torno al “8 de marzo” para conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, e invita al jurado a asistir a dichas actividades, haciendo especial referencia al acto de entrega de premios, a celebrar el día 4 de marzo de 2022,

para el cual **propone** homenajear a las mujeres en la pandemia del COVID-19, concretamente las siguientes:

Como entidad, destaca al centro de salud, farmacias y Protección Civil.

Como persona o personas, resalta a las mujeres costureras que tuvieron la iniciativa de coser y repartir mascarillas de forma altruista.

Se establece un turno de palabras entre los/las asistentes para realizar las propuestas que consideren merecedoras de los premios de este año 2022, entre ellas:

- Dña. María Ibañez García en representación del grupo del Partido Popular, plantea de forma complementaria a Cáritas y Farmacias del municipio.
- Por otra parte, las personas que representan a la asociación “Cueva Flamenca” presentan un dossier con las actuaciones que han realizado en pro de la igualdad.

Varias personas integrantes del jurado explican y motivan el porqué es importante votar una candidatura concreta, teniendo en cuenta que todas las propuestas son merecedoras del premio.

Tras deliberar y votar el Jurado las propuestas, acuerdan por unanimidad y por los motivos que se expresan, la concesión de los Premios “OCHO DE MARZO 2022” para cada una de las modalidades siguientes:

a) Premio a la persona o personas de Lorquí que hayan destacado de manera relevante en cualquier ámbito de la vida social, cultural, laboral, económica o política.

- Dña. Pilar Bermejo Sánchez
- Dña. Antonia García García
- Dña. Pascuala Rubio García

b) Premio a la entidad o entidades que hayan destacado por su trabajo a favor de la igualdad.

- Centro de salud
- Farmacias
- Protección Civil

Este año, se ha decidido realizar un merecido reconocimiento a las mujeres y entidades mencionadas, por su incansable labor durante una pandemia sanitaria impensable y sobrevenida, en la que nos hemos visto involucradas todas las personas del municipio, personal y/o profesionalmente. El centro de salud creando protocolos de prevención de los contagios, al tiempo que se han visto desbordados por la atención de los casos presentados. Asimismo, han realizado, en colaboración con el ayuntamiento y Protección Civil, una labor informativa dirigida a toda la población sobre la situación de riesgo en el municipio y las medidas para contener el contagio. Protección Civil, por su parte, ha llevado a cabo una actuación incesante, colaborando con la Policía Local, servicios sociales, centros educativos y atendiendo a las personas más afectadas. En este mismo sentido, las farmacias del municipio han colaborado formando parte de esta red humanitaria, preparando y apoyando el reparto de los medicamentos, sobre todo, a las personas más vulnerables.

Por todo lo expuesto, siendo las 18,30 horas y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión, dando fe de lo acordado como Secretaria y procediendo a la firma de la presente acta en Lorquí, a 8 de febrero de 2022.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”. ACUERDOS A TOMAR.

D.JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 1 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 13.539,94€ (trece mil quinientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos).

Con fecha 14/02/2022, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3**, cuyo adjudicatario es D. JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 1**, emitida por el Director de las Obras y siendo responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 15/02/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 1 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con N.I.F. 77509018F, por un importe de e 13.539,94 € (trece mil quinientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX. CPO 108/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 28 de julio de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

*“PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXXXX, consistente en la **REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN INTERIOR DE CASA CUEVA**, en vivienda de su propiedad situada en XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.*

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos quince euros (4.715,00 €), más 471,50 € de IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención tendrá una cuantía mínima de 1.000 € y máxima de 10.000 €. Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de cinco mil ciento ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (5.186,50 €) más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en cinco mil ciento ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (5.186,50 €), más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.”

DOS. - Con fecha de 2 de febrero de 2022, se emitió informe técnico en el que se concluye que *“El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Definitivo** a la actuación propuesta, por una cuantía total de 5.408’11 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 5.186’50 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 221’61 € en concepto de tasas e impuestos.”*

TRES. – Con fecha de 15 de febrero de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que *“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la **REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN INTERIOR DE CASA CUEVA**, en vivienda de su propiedad situada en XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.408,11.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 5.186'50 € del importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 221'61 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX. CPO 11/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 14 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

*“PRIMERO: Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXXXX, consistente en la **rehabilitación y reparación interior de casa-cueva por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.***

SEGUNDO. Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de nueve mil doscientos noventa y seis euros con diez céntimos (9.296,10.- €) y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00.-€). Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de nueve mil doscientos noventa y seis euros con diez céntimos (9.296,10.-€) de ayuda.

TERCERO. Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo solicitar con carácter previo la licencia o autorización correspondiente, colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en dos mil quinientos euros (9.296,10.- €), se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

DOS. – Examinando el expediente se observó un error en el punto quinto ya que existía una contradicción entre el importe indicado en letra con respecto al importe expresado en número. Por lo que, con fecha de 12 de mayo de 2021, emitió nuevo acuerdo subsanando el error indicado, quedando el punto quinto redactado de la siguiente forma:

“QUINTO. El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en nueve mil doscientos noventa y seis euros con diez céntimos (9.296,10.- €), se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

TRES. - Con fecha de 9 de febrero de 2022, se emitió informe técnico en el que se concluye que *“El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Definitivo** a la actuación propuesta, por una cuantía total de **9.693'30 €**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 9.296'10 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 397'20 € en concepto de tasas e impuestos.”*

CUATRO. – Con fecha de 15 de febrero de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que *“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la **rehabilitación y reparación interior de casa nueva**, en vivienda de su propiedad situada en XXXXXXXXXX de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.693,30.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 9.296'10 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 397'20 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

<p>NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN EN PARAJE EL PASEO DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 18/22. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público consistentes en **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LINEA ÁEREA DE BAJA TENSIÓN PARA DISTRIBUCIÓN** con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, referencia

catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de mayo de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 26 de enero de 2022, con n.r.e. REGAGE 22e00001911462. La solicitud se tramita como Expediente LU-18/22, en EXPERTA 267/2022.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 2 de febrero de 2022. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 10 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de mayo de 2021.

Consta también **Informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 2 de febrero de 2022** en el que se establece: **“PROCEDE conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:**

- *Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar Autorización de Cruzamiento y/o paralelismo con los entes de dominio público existentes en subsuelo municipal, dentro del entorno de la actuación.*
- *En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del Proyecto Técnico presentado.*
- *Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 m.l. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.*
- *La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado, deberán sellarse perfectamente con betún.*

- *Del mismo modo deberá restituirse la zona afectada por pavimento de baldosa hidráulica, sin que exista alteración en cuanto a rasante y a elementos ornamentales con el pavimento no afectado por la actuación.*
- *Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá utilizar retroexcavadora de peso máximo 3200 kg, del tipo FRANJO 85 o similar.*
- *Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.*
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- *En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.*
- *La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, sin procede, se deberá obtener Autorizaciones de Cruzamientos y Paralelismos con las entidades de derecho público existentes: gasMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO y ACCIONA, S.A.*
- *Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.*
- *En cumplimiento de la Providencia, se estima una Deposición de Fianza para la restitución de posibles desperfectos de las infraestructuras municipales y de entes de derecho público por la cantidad de **CUATROCIENTOS EUROS (400'00 €)**. Para proceder a la devolución de la citada Fianza, se debería presentar Certificado Fin Obra, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, Acta de Recepción de la Instalación Eléctrica por parte de la Empresa Distribuidora, así como Diligencia de Inscripción en Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.*
- *Que asciende el P.E.M. a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.276,06 €)**, según módulo de edificación e instalación aprobados por este Ayuntamiento.”*

Consta también informe favorable de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2022.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por

silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con **D.N.I. XXXXXXXXXXXX**, la ocupación de dominio público, para realizar obras en dominio público, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con **D.N.I. XXXXXXXXXXXX**, para realizar obras en dominio público consistentes en **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LINEA ÁEREA DE BAJA TENSIÓN PARA DISTRIBUCIÓN** con emplazamiento en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de Lorquí, referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** según Proyecto redactado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,

Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de mayo de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.

- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS

REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.

- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- SEGÚN EL INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS EUROS (400'00 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOS MIL DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.276,06 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56,78.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **47,21.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **9,57.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

CONSTA ABONADO EL IMPORTE EN EL EXPEDIENTE.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

Antecedentes.

1.1. Justificación de la necesidad del contrato de servicios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021, adoptó los siguientes acuerdos.

El Ayuntamiento de Lorquí recibe, con fecha de 17/12/2020, la notificación de la orden de concesión de subvención incluida en el programa MOVES, de la Comunidad Autónoma, para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, por un importe de 5.500 euros (expediente 4P19SM00134).

Necesidades administrativas a satisfacer:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones asumidas de destinar los fondos de carácter finalista otorgados por la concesión de la subvención por parte del Servicio de Planificación industrial y energética (programa MOVES) para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, siendo así una actuación más dirigida a contribuir a la mejora del medio ambiente.

El valor estimado del contrato no superaría 29.395 euros (sin IVA) por lo que podría aplicarse procedimiento simplificado previsto en el art 159 de la LCSP.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo de energías alternativas, en los siguientes términos:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones asumidas de destinar los fondos de carácter finalista otorgados por la concesión de la subvención por parte del Servicio de Planificación industrial y energética (programa MOVES) para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, siendo así una actuación más dirigida a contribuir a la mejora del medio ambiente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado no superior a 29.395 euros, en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación, debiendo de tener en cuenta que estamos ante un procedimiento de tramitación anticipada por lo que podrá tramitarse el expediente hasta la formalización, quedando suspendida la ejecución hasta que se aprueba el presupuesto de 2022.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y a la Tesorera.”

1.2.Procedimiento de licitación

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de ofertas. Así mismo hay que indicar que en el presupuesto es de 35.567,95 euros IVA incluido (desglosado en 29.395,00 euros + 6.172,95 euros) por lo que podemos aplicar el procedimiento simplificado abreviado y no el procedimiento simplificado determinado en el acuerdo de inicio.

1.3 Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato, **el Alcalde** tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo que dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017. No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha elaborado el informe de fiscalización así como el informe de la Secretaria General.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato, en los siguientes términos:

El órgano de contratación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021 determinó la necesidad de licitar este servicio, en los siguientes términos (en cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116.4 de LCSP):

“Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones asumidas de destinar los fondos de carácter finalista otorgados por la concesión de la subvención por parte del Servicio de Planificación industrial y energética (programa MOVES) para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, siendo así una actuación mas dirigida a contribuir a la mejora”

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de licitación, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicos del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, cuyo contenido se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 35.567,95 euros IVA incluido (desglosado en 29.395,00 € de base imponible + 6.172,95 €, correspondiende al 21% de IVA) con cargo al presupuesto de 2022.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las ofertas, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.